

## Coronavirus y animales de compañía.

16 de marzo de 2020.- Desde la Dirección General de Derechos de los animales queremos hacer llegar a las administraciones locales, autonómicas y los cuerpos de seguridad del Estado una serie de recomendaciones y acuerdos que desarrollan el Real Decreto de alarma en lo que tiene relación con animales de compañía y sus cuidadores.

Ante la situación provocada por la pandemia declarada por el COVID-19, queremos insistir en relación con las mascotas en los siguientes aspectos y recomendaciones:

**No existe evidencia científica alguna de que los animales domésticos padezcan ni transmitan el COVID-19.**

En ese sentido se proponen las siguientes pautas de actuación:

### **MEDIDAS GENERALES:**

- Lavarse las manos + Distancia Social + Cubrirse al toser + No tocarse ojos nariz y boca

### **MEDIDAS GENERALES CON ANIMALES DE COMPAÑÍA:**

- Después de tocar al animal + lavarse las manos + No tocarse ojos, nariz y boca.
- Limpiar, al subir a casa, con gel desinfectante, las almohadillas y la cola por prevención.

### **MEDIDAS GENERALES PARA PERSONAS POSITIVAS EN CORONAVIRUS**

- Se recomienda dejar el cuidado de las mascotas a otra persona.
- Usar utensilios nuevos para el animal y no los usados en compañía de la persona positiva
- Si das positivo y no tienes con quien dejar el animal asegúrate de limpiarte las manos habitualmente, usa mascarilla en presencia del animal y evita lo que puedas el contacto físico.



## PERMITIDO POR EL REAL DECRETO DE ALERTA:

- **Sacar a pasear perros.**
- Paseos cortos, solo para cubrir necesidades fisiológicas.
- Sin contacto con otros animales ni personas.
- Lleva botella de agua con detergente para limpiar posteriormente la orina y bolsas para las heces. Priorizar horarios de menor afluencia.
- Se recomienda a los cuerpos de seguridad del Estado soliciten identificación de los animales para evitar lo que se está ofertando en webs de secundamano como “alquiler de perros”.
- **Alimentación de colonias felinas.** Priorizar horarios de menos afluencia e intentar espaciarlo el máximo de días posibles.
- **Alimentar y atender animales en fincas y centros de protección animal.** Se recomienda establecer servicios mínimos para atención voluntaria en CPA (centros de protección animal), con autorización escrita de la entidad gestora del mismo o del Ayuntamiento si es de gestión directa.

También aprovechamos para recordar que las clínicas Veterinarias, como centros sanitarios, permanecen abiertas, con medidas de autorregulación establecidas por los colegios de veterinarios, atendiendo solo con cita previa para evitar aglomeraciones en las salas de espera y atendiendo consultas únicamente que no puedan posponerse.

Desde la Dirección General de Derechos de los Animales estamos a su disposición para resolver cualquier cuestión relacionada con los animales de compañía durante esta situación excepcional.

Un cordial saludo.

**Sergio García Torres**  
**Dirección General de Derechos de los Animales**  
**Vicepresidencia Segunda del Gobierno**  
**Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030**  
Paseo del Prado, 18-20